



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, tres de febrero de dos mil veintidós

RADICADO 05001-31-05-008-2013-00372-00

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que MODIFICA el numeral tercero de la sentencia condenatoria de primera instancia, revoca el numeral Cuarto absolviendo a Colpensiones de la obligación de emitir bono pensional, revoca el numeral sexto absolviendo a COLFONDOS S.A de la indexación de la condena y modifica el numeral noveno absolviendo a esta misma entidad de la condena en costas. Además condenó en costas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Esa providencia no fue casada por la Corte Suprema de Justicia y condenó en costas a la Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito público en favor del demandante y Colpensiones.

Para que sean incluidas en la liquidación de costas, se fija como agencias en derecho en primera instancia, la suma de **\$3.677.088**, a cargo de las entidades demandadas COLPENSIONES y Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a favor del demandante.

Por secretaría, liquídense las costas de primera y segunda instancia, así como las de Casación de manera concentrada, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE


PATRICIA CAÑO DÍOSA
JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. <u>12</u> Fijados en la Secretaría del Despacho el día <u>04 de FEBRERO DE 2022</u>, a las 8 a.m.</p> <p> OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO</p> <p>El Secretario</p>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO 05001-31-05-008-2013-00372-00

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas en este proceso, en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1 instancia	\$3.677.088
Agencias en derecho 2 instancia	\$500.000
Agencias en derecho Casación	\$8.800.000

Gastos judiciales	\$0
-------------------	-----

TOTAL COSTAS: \$12.977.088

SON: DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS (\$12.977.088), de los cuales **\$6.738.544** están a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito público, y **\$1.838.544**, a cargo de COLPENSIONES, ambos valores a favor del demandante.

Y **\$4.400.000**, están a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito público, a favor de COLPENSIONES

Medellín, 3 de febrero de 2022


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

Secretario

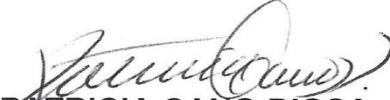
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, tres de febrero de dos mil veintidós

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho, y la misma se declara en firme.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del expediente.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. <u>12</u> Fijados en la Secretaría del Despacho el día <u>04 de FEBRERO DE 2022</u> , a las 8 a.m.  OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO El Secretario
--